PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARÍA DE MARINA
CM-011-09

OTORGA CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR, SOBRE UN SECTOR DE PLAYA Y FONDO DE MAR, EN LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ, A ENERGÍA MINERA S.A.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA PARA LAS FF.AA.
19 MAR 2010
TRAMITADO

DECRETO N° 342 /

SANTIAGO, 02 DIC 2009

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, ENERGÍA MINERA S.A., solicitó concesión marítima mayor sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Bahía de Quintero, comuna de Puchuncaví, provincia y Vª Región de Valparaíso, con el objeto de amparar sobre una estructura de soporte, ocho cañerías de 2.200 mm. para la succión de agua de mar y seis cañerías de 1.800 mm. para la descarga de agua de refrigeración desde una central termoeléctrica, que se ubicaría en terrenos particulares y con vigencia de 50 años.

2.- Que, con el propósito de acreditar físicamente el cumplimiento de lo que el solicitante desea invertir en el borde costero, este Ministerio de Defensa Nacional, ha resuelto otorgar la concesión, con vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2019, para que una vez terminadas las obras informadas en el proyecto, el interesado pueda solicitar la ampliación del plazo, presentando un informe del Servicio de Impuestos Internos correspondiente, que acredite la inversión realizada en el sector.

3.- Lo informado por:

a) El Servicio de Impuestos Internos, Vª Dirección Regional Valparaíso, Departamento Regional Avaluaciones, según ORD. Nº DAV.05.00/93, del 7 de Febrero de 2008.
b) La Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, según OF. ORD. Nº 105-09, del 27 de Junio de 2008.
c) La Dirección Regional de Pesca, Región de Valparaíso, según Certificado Nº 340045108, del 31 de Enero de 2008.
d) La Subsecretaría de Marina, según oficio SSM. ORD. Nº 12210/3290 CRUBC., del 14 de Agosto de 2009.
e) La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, según Resolución DGTM. Y MM. ORDINARIO Nº 12200/6 VRS., del 30 de Enero de 2009.
f) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, en virtud de lo establecido en el artículo 29, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, para el expediente SIABC Nº 20223.

4.- Lo dispuesto en el:

a) D.F.L. Nº 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Concesiones Marítimas.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

b) D.S. Nº 2, de 2005, modificado por D.S. Nº 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
c) D.S. Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
d) D.S. Nº 1, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
e) D.S. Nº 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
f) D.L. Nº 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional. Ley de Navegación.
g) Resolución Exenta Nº 267/2009, del 10 de Marzo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Vª Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente el proyecto.

D E C R E T O :

1.- OTÓRGASE a ENERGÍA MINERA S.A., sociedad chilena, RUT. Nº 78.883.610-8, con domicilio en la comuna de Santiago, calle Huérfanos Nº 1270, primer piso, CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR sobre un sector de PLAYA y FONDO DE MAR, en el lugar denominado Bahía de Quintero, comuna de Puchuncaví, provincia y Vª Región de Valparaíso, individualizada en la ubicación señalada en el plano Nº 010/09-S, visado por la Autoridad Marítima de Quintero.

2.- La PLAYA, SECTOR 2 – TRAMO 1, tiene una superficie de 3.115 m2., cuyos vértices, ubicación geográfica y medidas son las siguientes:

Vértice	Latitud S	Longitud W	Vértices	Medidas
F	32° 45' 30,21"	71° 29' 10,36"	F-G	86 mts.
G	32° 45' 31,24"	71° 29' 07,32"	G-H	40 mts.
H	32° 45' 32,50"	71° 29' 07,58"	H-I	77 mts.
I	32° 45' 31,57"	71° 29' 10,28"	I-F	44 mts.

3.- El FONDO DE MAR, SECTOR 1 – TRAMO 1, tiene una superficie de 16.783 m2, cuyos vértices, ubicación geográfica y medidas son las siguientes:

Vértice	Latitud S	Longitud W	Vértices	Medidas
A	32° 45' 25,48"	71° 29' 24,52"	A-B	212 mts.
B	32° 45' 28,03"	71° 29' 16,95"	B-C	60 mts.
C	32° 45' 26,20"	71° 29' 19,10"	C-D	14 mts.
D	32° 45' 26,37"	71° 29' 15,60"	D-E	59 mts.
E	32° 45' 28,14"	71° 29' 16,41"	E-F	170 mts.
F	32° 45' 30,21"	71° 29' 10,36"	F-I	44 mts.
I	32° 45' 31,57"	71° 29' 10,28"	I-J	167 mts.
J	32° 45' 29,33"	71° 29' 16,98"	J-K	59 mts.
K	32° 45' 31,10"	71° 29' 17,84"	K-L	15 mts.
L	32° 45' 30,92"	71° 29' 18,33"	L-M	60 mts.
M	32° 45' 29,09"	71° 29' 17,48"	M-N	212 mts.
N	32° 45' 26,54"	71° 29' 25,01"	N-A	35 mts.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

4.- El objeto de esta concesión marítima en los sectores otorgados, es amparar sobre una estructura de soporte, ocho cañerías de 2.200 mm. para la succión de agua de mar y seis cañerías de 1.800 mm. para la descarga de agua de refrigeración desde una central termoeléctrica, que se ubicaría en terrenos particulares.

Las obras o instalaciones proyectadas para el sector, deberán iniciarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del acta de entrega de esta concesión por parte de la Autoridad Marítima a la sociedad interesada y quedar terminadas dentro de los 23 meses posteriores a su inicio.

5.- Esta concesión marítima entrará en vigencia a contar de la fecha de notificación del presente decreto por carta certificada, efectuada por la Autoridad Marítima a la sociedad concesionaria y vencerá el 31 de Diciembre del año 2019.

6.- La sociedad concesionaria, previo a la reducción a escritura pública del presente decreto, deberá constituir una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro extendida a la orden del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la que deberá mantener vigente por un período igual al plazo establecido para la presente concesión, más 6 meses y por un monto de $ 392.392.089.- equivalente al 5% del presupuesto declarado de las obras o construcciones (US$ 17.929.318 x $ 437,71 (valor dólar al 1° de Abril de 2008) = $ 7.847.841.782 x 5% = $ 392.392.089).

La referida garantía deberá ser entregada a la Autoridad Marítima, junto con la escritura a que se reducirá el presente decreto y deberá permanecer en custodia en la Tesorería Provincial de Viña del Mar.

Dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de término de ejecución de las obras o construcciones autorizadas en el presente decreto, la sociedad concesionaria deberá reemplazar la garantía por otra en iguales términos y porcentaje, calculada sobre el monto de la tasación comercial practicada por el Servicio de Impuestos Internos.

Dicha garantía tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las obras o construcciones adheridas al suelo que quedaren instaladas o sin retirar al término o caducidad de la concesión marítima, como asimismo de todos aquellos gastos inherentes a la operación de la concesión, cuyo pago se encuentre pendiente.

7.- La sociedad concesionaria, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) No hacer llegar al mar, en forma directa o indirecta energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional y D.S. N° 1, del 8 de Enero de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos legales que normen sobre la materia.

b) Asegurar el libre acceso del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de ningún tipo de cerca, rejas, etc. las que sólo podrán ser impuestas por la Autoridad Marítima.

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

VTA

c) Atendidas las especiales características de las cañerías, factibles de remover o reubicar, quedarán afectas a la condición de su cambio de ubicación o al término anticipado de la concesión otorgada, lo que se efectuará sin perjuicio o responsabilidad alguna para el Fisco, en caso que interfieran con la planificación de desarrollo de obras del Ministerio de Obras Públicas, en el sector.

d) Informar el posicionamiento final de las cañerías a la Autoridad Marítima Local, objeto ésta evalúe la necesidad de ser incluidas en las publicaciones de dominio del S.H.O.A. para evitar riesgos a la navegación. Asimismo, deberán contar con la suficiente protección y señalización, objeto evitar accidentes y la acción de terceros.

e) Con todas las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 267/2009, del 10 de Marzo de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la V^a^ Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente el proyecto.

8.- La sociedad concesionaria, en lo que respecta al Orden, Seguridad y Disciplina, quedará sometida a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sobre la materia.

9.- Esta concesión marítima se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que la sociedad concesionaria deba obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de las obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.

10.- La sociedad concesionaria, pagará la tarifa anual que se indica, en forma semestral y anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

I.-	OCHO (8) CAÑERÍAS ADUCTORAS DE AGUA DE MAR, con un largo total de 3.670 mts. (75,50 mts. x 8 cañerías = 604 mts. en playa, más 383,25 mts. x 8 cañerías = 3.066 mts. en fondo de mar), a razón de 0,006 UTM el metro lineal.....	22,02.- UTM
II.-	SEIS (6) CAÑERÍAS DE DESCARGA DE AGUA DE REFRIGERACIÓN, con un largo total de 1.935 mts. (75,50 mts. x 6 cañerías = 453 mts. en playa, más 247 mts. x 6 cañerías = 1.482 mts. en fondo de mar), a razón de 0,006 UTM el metro lineal.....	11,61.- UTM
	TOTAL TARIFA ANUAL.....	33,63.- UTM

(PAGO SEMESTRAL 16,815 UTM)

11.- La tarifa correspondiente a la proporcionalidad de las cañerías aductoras de agua de mar y de descarga de agua de refrigeración en el sector de playa, ascendente a 5,29 UTM, cede en beneficio de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.063, de 1979, del Ministerio del Interior y se ingresará al Ítem 50-01-01-06-99, "Otras Rentas de la Propiedad".

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

12.- La tarifa correspondiente a la proporcionalidad de las cañerías aductoras de agua de mar y de descarga de agua de refrigeración en el sector de fondo de mar, ascendente a 28,34 UTM, se ingresará al Ítem 50-01-01-06-99, "Otras Rentas de la Propiedad".

13.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por la sociedad concesionaria, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima notifique oficialmente este decreto a la interesada mediante carta certificada, facultándose al Tesorero Provincial de Viña del Mar, para suscribirla en representación del Fisco, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación. Previamente deberá comprobarse el pago de la tarifa señalada anteriormente, lo cual deberá consignarse en la escritura, como asimismo, la aceptación de todas las condiciones y obligaciones que le impone el presente decreto. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo de la sociedad concesionaria.

14.- La Autoridad Marítima notificará a la sociedad interesada el presente decreto por carta certificada en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su ingreso en la respectiva Capitanía de Puerto.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

FDO. FRANCISCO VIDAL SALINAS, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, lo que se transcribe para su conocimiento, Carolina Echeverría Moya, Subsecretaria de Marina.

DISTRIBUCIÓN:
C.G.R. 3
T.G.R. 1
M.B.N. 2
C.J.A. 1
DGTM.MM. 3
CC.MM. 3
ARCHIVO 2
TOTAL 15
ESE/071009
CM-011-00
S: 20.223